

5.10. JUNTA CENTRAL FALLERA



Id. Document: 3eGw bJ8N +xE7 fdP0 mENW RMYP K5E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA**

EJERCICIO 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. Document: 3eGw bJ8N +xE7 fdP0 mENW RMYP K5E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS3

ANEXO I: CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

ANEXO III: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

Al presidente del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera

Opinión desfavorable

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar la Cuenta General del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera (en adelante, la Entidad, la Junta o el Organismo), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, debido a los efectos muy significativos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión desfavorable de nuestro informe, la Cuenta General adjunta no expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 del Organismo, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión desfavorable

- La Entidad realiza sus tareas administrativas en un inmueble sito en la avenida de la Plata 117, cuya propiedad es del Ayuntamiento de València, el cual, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 1995 del Servicio de Patrimonio, fue adscrito a Junta Central Fallera.

De acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 19 "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de bienes y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



derechos” del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (en adelante PGCPAL), la adscripción debería haberse registrado contablemente mediante un cargo en el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance por el valor razonable del inmueble y, simultáneamente, como contrapartida, con un abono en la cuenta del patrimonio neto del balance “Patrimonio recibido”, además de dotar anualmente la amortización correspondiente.

Dado que la Entidad no tiene registrado dicho activo en su balance, nos encontramos ante un incumplimiento de principios y normas contables que no podemos cuantificar por desconocer el valor razonable del activo.

- Como parte de su actividad habitual, la Entidad adquiere insignias y libros sobre información fallera para su posterior venta, estando los precios regulados, en el primer caso mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 19 de octubre de 2007. Sin embargo, en el segundo caso no existe este acuerdo regulatorio, tal como exige el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Contraviniendo lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 12 “Existencias” del PGCPAL, la Entidad no ha registrado en el activo corriente del balance el valor de coste de las existencias en poder del Organismo, como tampoco ha recogido en la cuenta del resultado económico-patrimonial el ingreso o gasto neto que se deriva de la diferencia entre dicho importe y el de las existencias al inicio del ejercicio.

Por tanto, nos encontramos ante un incumplimiento de principios y normas contables que no podemos cuantificar por no disponer la Entidad de procedimientos administrativos y contables adecuados a tal efecto.

- En relación con la venta de insignias cabe añadir que se han producido salidas de existencias gratuitas por un importe de 63.725 euros, sin que hayamos obtenido evidencia de que la aplicación de esta exención se haya efectuado en base a una resolución de la Presidencia de aplicar dicha gratuidad a personas, instituciones o asociaciones que por su naturaleza supongan un bien social, cultural o de interés público, tal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



como exige el Acuerdo de imposición referido anteriormente.

- De las pruebas en detalle realizadas sobre el capítulo de “Gastos corrientes en bienes y servicios” del presupuesto de gastos del ejercicio 2022, se ha puesto de manifiesto que entre las obligaciones reconocidas figuran 131.138 euros, por conceptos tales como atenciones protocolarias, actividades culturales, seguridad, suministro de material técnico y derechos de autor; en las que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación no ha tenido lugar hasta el ejercicio 2023, por lo que de conformidad con lo establecido en el apartado 5º.4 del marco conceptual del PGCPAL, deberían haber sido imputados al presupuesto de 2023 y no al de 2022.

Esta situación da lugar a que el resultado presupuestario y el remanente de tesorería se encuentren infravalorados en dicha cantidad.

- De las pruebas en detalle realizadas sobre las partidas de “Otros gastos de gestión ordinaria” y de “Transferencias y subvenciones concedidas” de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2022, se ha puesto de manifiesto que se han contabilizado gastos devengados en ejercicios anteriores, en concepto de suministros de flores, derechos de autor, telefonía móvil, limpieza y premios concedidos, por importe de 84.474 euros.

Por otra parte, no se incluyen en dicho estado, gastos devengados en 2022, en concepto de actividades culturales, por importe de 5.259 euros.

Consecuentemente con todo lo anterior, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2022 está infravalorado en 79.215 euros, en tanto que el patrimonio neto del balance y el epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” del pasivo corriente del balance se encuentran, sobrevalorado e infravalorado, respectivamente, en 5.259 euros.

- Al determinar el resultado presupuestario ajustado de 2022, la Entidad, entre otros ajustes, ha incrementado el resultado que se deriva de la liquidación del presupuesto en 457.365 euros por “créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales”. Del análisis de dicho ajuste, se concluye que dicha cantidad se corresponde con el importe de las modificaciones de crédito, cuyos créditos consignados se han financiado con cargo al remanente de tesorería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Sin embargo, el artículo 97 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/90) establece que el importe a ajustar viene determinado por las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería, y no por los créditos financiados con dicha magnitud.

Dado que el importe de dichas obligaciones asciende como máximo a 395.745 euros, es por lo que el resultado presupuestario se encuentra sobrevalorado en, al menos, 61.620 euros.

- La Entidad ha contabilizado en 2023, tanto presupuestaria como contablemente, el importe de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2022, que asciende a 6.593 euros. Dado que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación se ha dictado en 2023, la imputación presupuestaria es correcta, pero no la contable, ya que supone una inadecuada aplicación del principio del devengo y de lo previsto en el apartado quinto del marco conceptual del PGCPAL, para el reconocimiento contable de los ingresos y gastos que también tengan reflejo en la ejecución del presupuesto.

Por otra parte, esta situación también tuvo lugar al cierre del ejercicio anterior elevándose el importe de la cuota de diciembre de 2021 recogido como gasto contable en 2022 a 3.674 euros.

Todo ello supone que el resultado económico-patrimonial del ejercicio esté sobrevalorado en 2.919 euros, en tanto que el patrimonio neto del balance y el epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” del pasivo corriente del balance estén, a 31 de diciembre de 2022, sobrevalorado e infravalorado, respectivamente, en 6.593 euros.

- De la revisión de los ingresos presupuestarios y contables que muestran la liquidación del presupuesto y la cuenta del resultado económico-patrimonial auditados, se ha observado que ninguno de ambos estados recogen ingresos por venta de insignias, liquidados y cobrados durante el segundo semestre del ejercicio 2022, por importe de 3.584 euros, por lo que el resultado presupuestario, el remanente de tesorería, el resultado económico-patrimonial, el patrimonio del balance y el epígrafe de “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes” del activo corriente del balance se encuentran infravalorados, todos ellos, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



dicha cantidad.

Por otra parte, entre las subvenciones recibidas de una institución estatutaria en 2022, figura una, por importe de 5.000 euros, cuyo período de devengo contable corresponde al ejercicio de 2021, por lo que el resultado económico-patrimonial de 2022 se encuentra sobrevalorado en dicha cantidad.

- Los gastos de luz, telefonía fija e internet del edificio en el que la Entidad desarrolla su actividad, que se derivan por tanto de la propia actividad del Organismo, son asumidos por el Ayuntamiento de València. De acuerdo con lo establecido en el artículo 183.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, “los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponda como bienes del patrimonio de la entidad local, sin que los organismos que los reciban adquieran su propiedad, atribuyéndoseles únicamente facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción. Cuando se trate de bienes inmuebles, será por cuenta del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven.”

A fecha de emisión de este informe, y en base a la documentación soporte recibida, hemos podido cuantificar parte de estos gastos devengados durante el ejercicio 2022 y que han sido asumidos por el Ayuntamiento; este importe asciende a 48.426 euros. La Entidad, para reflejar la corriente real de bienes y servicios que estos hechos económicos representan, debería haber contabilizado, al menos este importe, en la partida de “Otros ingresos de explotación” de la cuenta del resultado económico-patrimonial con cargo al epígrafe de “Otros gastos de gestión ordinaria” de la misma.

- La Entidad ha formalizado un contrato de patrocinio publicitario mediante el cual, el adjudicatario, a cambio de difusión publicitaria en el programa oficial de la fiesta de las fallas de 2022, ha satisfecho 5.000 euros en metálico, y además ha realizado los trabajos de maquetación, confección y distribución de los programas, trabajos valorados globalmente en 6.500 euros.

Del análisis de la imputación presupuestaria y contable de este contrato se desprende, que el importe percibido en metálico se encuentra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



indebidamente registrado en el capítulo de “Transferencias corrientes” del presupuesto de ingresos, así como en la partida de “Transferencias y subvenciones recibidas” de la cuenta del resultado económico-patrimonial, ya que debería haberse recogido, respectivamente, en el capítulo de “Tasas, precios públicos y otros ingresos” , y en la partida de “Ventas y prestaciones de servicios” de dichos estados.

Por lo que se refiere al importe recibido en especie, cabe indicar que no han sido objeto de registro presupuestario y contable, los ingresos y gastos asociados al mismo, por lo que el capítulo de “Tasas, precios públicos y otros ingresos” del presupuesto de ingresos, el capítulo de “Gastos corrientes en bienes y servicios” del presupuesto de gastos, y las partidas de “Ventas y prestaciones de servicios” y “Otros gastos de gestión ordinaria” de la cuenta del resultado económico-patrimonial, se encuentran todas ellas infravaloradas en 6.500 euros.

Adicionalmente, por lo que respecta al importe objeto de compensación, hemos evidenciado que ni el adjudicatario ni el Organismo han emitido las correspondientes facturas con desglose de la base imponible y del IVA devengado, no habiendo constancia de que la Entidad haya presentado declaración ante la Agencia Tributaria.

A tal efecto, resulta necesario indicar que de conformidad con los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido la operación descrita está sujeta a dicho impuesto ya que se realiza el hecho imponible del mismo.

- El 10 de marzo de 2023 se ha producido un hecho posterior significativo, ya que la Junta de Gobierno ha instado al Organismo a que recoja en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 un gasto por la cantidad a transferir al Ayuntamiento como consecuencia del destino del superávit de 2022, que asciende a 66.099 euros. Incumpliendo lo previsto en la norma de reconocimiento y valoración 22 del PGCPAL, este hecho posterior significativo no se recoge en la memoria.
- La memoria de la Cuenta General adjunta no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta o incorrecta con relación a la información requerida sobre el inmovilizado material e intangible, los pasivos financieros, las transferencias y subvenciones recibidas y concedidas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



las prestaciones por actividades de la cuenta de resultado económico-patrimonial, la contratación administrativa, los compromisos de gastos de ejercicios posteriores, los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, la información del coste de actividades y los indicadores de gestión.

Además de la falta de información señalada, el resto de los estados rendidos por el Organismo no identifican las notas de la memoria donde se amplía y comenta la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta, el conocimiento de la situación y actividad de la Entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación.

- El apartado 3 a) “Operaciones patrimoniales con la entidad propietaria” del estado de cambios en el patrimonio neto muestra que el Ayuntamiento de València que, tanto en el ejercicio 2022 como en 2021, ha efectuado aportaciones por operaciones patrimoniales, por importe de 185.210 euros, cuando en dichos ejercicios no se ha realizado por el Ayuntamiento ninguna aportación.

Por otra parte, en el apartado 3 b) “Otras operaciones con la entidad o entidades propietarias” de dicho estado, el Organismo informa que la cuenta del resultado económico-patrimonial no recoge ingresos y gastos por operaciones realizadas con el Ayuntamiento de València en el ejercicio auditado. Sin embargo, en este último estado constan ingresos por transferencias recibidas del Ayuntamiento, por importe de 2.850.000 euros y gastos por transferencias concedidas al Ayuntamiento, por importe de 389.319 euros.

- Los epígrafes de “Inmovilizado intangible” e “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance ascienden a 125.533 euros y 2.861 euros, respectivamente. La Junta no dispone de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de estos epígrafes. El libro de inventario facilitado no permite verificar el coste y la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2022, no habiendo podido satisfacerlos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de la cifra mencionada, ni de la dotación anual a la amortización.

Por otra parte, no hemos obtenido evidencia de que la Entidad haya realizado revisión e inspección física de los elementos de inmovilizado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



con el fin de detectar bienes obsoletos, fuera de uso o inexistentes que debieran darse de baja del activo o ser objeto de una corrección valorativa por deterioro.

Por todo ello, no resulta posible formarnos una opinión sobre la existencia, integridad, valoración y adecuada clasificación de este epígrafe del balance.

- El epígrafe "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance presenta un saldo de 185.210 euros al cierre del ejercicio 2022, del que no hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para formarnos una opinión sobre su adecuada valoración. Esto constituye una limitación en el alcance de nuestro trabajo.
- El estado de flujos de efectivo que figura en la Cuenta General se obtiene directamente del aplicativo informático que utiliza la Entidad, no siendo conciliado por ningún trabajador con posterioridad. Por esta razón, no hemos podido obtener la explicación de algunos de los importes que se reflejan en este estado, ni documentación soporte que permita la justificación de los mismos.

Como consecuencia de ello, no hemos podido comprobar la adecuación del estado de flujos de efectivo al marco de información financiera aplicable.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante, en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión desfavorable*, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Grupo de Auditores Públicos, SAP, en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de València, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General del Ayuntamiento de València ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Grupo de Auditores Públicos, SAP.

Responsabilidad del presidente en relación con la Cuenta General

El presidente es responsable de formular la Cuenta General adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de la Cuenta General, el presidente como órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Cuenta General.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en la Cuenta General, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el presidente de la Entidad.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el presidente de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en la Cuenta General o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuras pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la Cuenta General, incluida la información revelada, y si la Cuenta General representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al presidente, determinamos las que han sido de la mayor significatividad o cuestiones clave en la auditoría de la Cuenta General del período actual y que son, en consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones claves de la auditoría.

Describimos estas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos corrientes en bienes y servicios, así como las inversiones reales, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Se han reconocido obligaciones en concepto de combustible, por importe de 23.124 euros, que se corresponden con asignaciones a personal externo de la Entidad para la reposición del combustible consumido en sus vehículos particulares durante la realización de actividades de la Junta. La reposición de estos gastos se realiza a solicitud del interesado, sin que exista un mandato o encargo previo por parte de la Entidad, y sin que posteriormente se efectúe ningún tipo de comprobación por parte de ésta.

Esta situación también se produce en los gastos recogidos en concepto de taxi, que en el ejercicio 2022 han ascendido a 74.126 euros, ya que su devengo se ha producido, mayoritariamente, por personal ajeno a la Entidad.

- En los gastos de restauración no se identifica en el ticket o factura el motivo de la comida, la identidad, y el número de comensales. Igualmente, en los gastos de desplazamiento en taxi no se acredita el motivo del viaje.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2022 por importe de 6.880 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en los artículos 37, 118 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en los artículos 183 y siguientes del TRLRHL, por lo que, de acuerdo con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 2.200 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Se han realizado tres contratos menores para la contratación de los servicios de taxi, montaje y desmontaje del cuerpo central de la Virgen y colocación de elementos de seguridad en el cuerpo central de la Virgen, por importes de 6.120 euros, 18.150 euros y 16.771 euros (IVA incluido) respectivamente, los cuales tienen carácter recurrente, por lo que no puede utilizarse como forma de contratación el contrato menor, que solo está previsto legalmente para la contratación de carácter excepcional. La utilización del contrato menor para gastos recurrentes supone fraccionamiento del contrato de acuerdo con los artículos 28.4 y 99 de la LCSP.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022 obligaciones por importe de 2.110 euros (IVA incluido) en concepto de telefonía, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado sin seguir ninguno de los procedimientos legalmente establecidos en la LCSP.
- Se realizan en un mismo acto administrativo la ordenación del pago y el reconocimiento de la obligación, o, en su caso, la ordenación del pago y la autorización de gasto, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación, vulnerando el artículo 67 del RD 500/1990, según el cual un acto administrativo únicamente podrá abarcar, las fases A y D (autorización y compromiso de gasto) o A, D y O (autorización de gasto, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación).
- En el ejercicio 2022, la Entidad ha aprobado una modificación presupuestaria por suplemento de crédito, por importe de 68.046 euros, con la finalidad de aplicar al presupuesto del ejercicio auditado, gastos de diversa índole, como suministro de flores, telefonía móvil, derechos de autor y limpieza, entre otros; cuya autorización, disposición y realización tuvo lugar en 2021, pero sobre los que no se dictó el acto administrativo de reconocimiento de la obligación.

A tal efecto, cabe señalar que el tipo de modificación presupuestaria empleado por la Entidad no se adecúa a lo preceptuado en la normativa presupuestaria para su utilización, ya que la figura del suplemento de crédito sólo está prevista legalmente para habilitar el crédito necesario de un gasto a realizar, concreto y específico, para el que no existe crédito suficiente en el presupuesto y no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente; y no para aplicar al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



presupuesto, gastos que deberían haberse incorporado al presupuesto del ejercicio anterior.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría de cuentas, y en relación con los gastos de personal, se ha observado que durante el ejercicio 2022 se han pagado 2.885 euros en concepto de carrera profesional. Este complemento retributivo se satisface mediante una asignación mensual por la misma cuantía que percibe el personal del Ayuntamiento de València de igual categoría.

A tal efecto, cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 14 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la progresión en la carrera profesional viene determinada por la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación de los que la Entidad no dispone en estos momentos. Al respecto resulta necesario indicar, que el Ayuntamiento de València dispone de un Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional del personal del Ayuntamiento de València, siendo su ámbito de aplicación el personal de éste, pero no el de su sector público.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría de cuentas, y en relación con los ingresos de la Entidad se han observado los siguientes aspectos:
 - La Entidad percibe ingresos en concepto de precios públicos por la venta de insignias, libros falleros y entradas a la exposición del “Ninot”. En relación con estos precios públicos, debe indicarse que en los expedientes no queda acreditado que cubran como mínimo el coste del servicio prestado o la actividad realizada, tal como establece el artículo 44 del TRLRHL.

Adicionalmente, el Organismo tiene externalizado el servicio de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de la Exposición del Ninot. El prestatario de dicho servicio, también se encarga de la venta de libros, insignias o artículos de “merchandising”, ingresos que se perciben en metálico y para los que no se ejerce ningún control por el Organismo, dando conformidad a los ingresos recibidos, sin efectuar ninguna comprobación relativa a la adecuada aplicación de las tarifas y a su integridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- A partir del alcance previsto en el desarrollo de nuestro trabajo hemos detectado los siguientes aspectos que suponen deficiencias significativas en relación con los principios de buena gestión financiera en el área de tesorería:
 - En los expedientes revisados no hemos obtenido evidencia que conste el certificado del banco dónde se acredite la titularidad de la cuenta bancaria del proveedor, situación que refleja que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Plan Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de València.
 - Periódicamente, se extraen fondos de la cuenta bancaria de la Entidad para la cuenta bancaria restringida de anticipos de caja fija cuyo límite es de 3.000 euros. Desde esta cuenta bancaria restringida se dispone de efectivo que se guarda en una caja fuerte de la Entidad para, entre otros conceptos, efectuar el pago de restaurantes, taxis y material de oficina. La Entidad no efectúa arqueos periódicos del efectivo existente.

De la revisión de las cuentas justificativas rendidas en el año se ha observado que algunos de los gastos que las componen como la adquisición de 90 entradas para el Bioparc y la compra de escapularios, podrían no estar relacionados con el objeto social de la Entidad.

Además, estos gastos no encajan entre los permitidos para ser atendidos mediante el procedimiento de anticipos de caja fija por el artículo 73 del RD 500/90.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2023	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/12/2023	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812